

CONTEXTO NORMATIVO

El derecho al agua ha sido reconocido a nivel internacional como un derecho humano fundamental, indispensable para una vida digna. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/RES/64/292 adoptada en 2010, promovió que el acceso al agua potable y el saneamiento son esenciales para el pleno ejercicio de todos los derechos humanos. Este reconocimiento obliga a los Estados a garantizar que sus poblaciones tengan acceso suficiente, seguro y asequible a este recurso vital.

Además, el derecho al agua está estrechamente vinculado con otros derechos consagrados en instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) de 1976, que resalta la importancia de un nivel de vida adecuado. Esto implica que la gestión del agua debe orientarse no solo hacia la provisión del recurso, sino también hacia la protección de la salud, la dignidad humana y la igualdad de acceso para todos los sectores de la población, priorizando a los grupos más vulnerables.

En el ámbito internacional también existen diversos convenios y tratados que fomentan la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, especialmente en situaciones transfronterizas. Estos instrumentos jurídicos promueven la cooperación entre Estados para proteger la calidad del agua, evitar su contaminación y asegurar que su uso sea eficiente y equitativo, con miras a garantizar la sostenibilidad ambiental y social a largo plazo.

Este marco normativo internacional ratifica la necesidad adoptar políticas públicas y regulaciones que permitan cumplir con el derecho al agua. Estas deben garantizar accesibilidad, continuidad y seguridad en el suministro, así como la participación de la ciudadanía en la gestión del recurso. Así, se busca asegurar que el agua sea un recurso accesible y protegido para todas las personas, contribuyendo al bienestar general y al desarrollo sostenible.

En Colombia, la gestión, uso y protección del recurso hídrico se fundamenta en la Constitución Política, que establece en su Artículo 8 la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en el Artículo 49, el reconocimiento del acceso al agua potable como parte esencial del derecho a la salud; en el Artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano y a participar en las decisiones que lo afecten; en el Artículo 80, la obligación estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer sanciones por daños causados; y en el Artículo 366, la determinación de que la solución de las necesidades insatisfechas de agua potable, saneamiento ambiental y servicios públicos esenciales constituye finalidad social del Estado.

En desarrollo de estos principios, se han expedido normas como el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que establece el marco general para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos; la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio de Ambiente, el Sistema Nacional

Ambiental (SINA) y define los principios rectores de la política ambiental, incluyendo la gestión integral del recurso hídrico; la Ley 373 de 1997, que promueve programas para el uso eficiente y ahorro del agua; y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que compila y reglamenta disposiciones sobre el manejo y control de aguas residuales, estableciendo requisitos para su vertimiento y tratamiento. Asimismo, la normativa sobre mínimo vital de agua potable garantiza el acceso a una cantidad básica del recurso como medida de equidad y protección del derecho fundamental al agua, mientras que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establece lineamientos orientados a desincentivar el consumo excesivo y reducir las pérdidas en los sistemas de acueducto, fomentando un uso más eficiente y sostenible.

En el Distrito, la gestión del agua también se ve influenciada por instrumentos de planificación territorial como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la Política Pública de Servicios Públicos, que incorporan aspectos de eficiencia y sostenibilidad en el uso del agua urbana. La normatividad distrital ha promovido sistemáticamente el uso de tecnologías para el reúso y la captación de aguas lluvias, además de campañas pedagógicas para fomentar una cultura del ahorro y responsabilidad hídrica en la ciudadanía.

El contexto normativo del agua en Bogotá está compuesto por un conjunto de leyes, decretos y planos que buscan garantizar la disponibilidad, calidad y accesibilidad del recurso hídrico para sus habitantes. Este marco legal se fundamenta en principios de sostenibilidad, derecho humano al agua y uso eficiente, reconociendo la importancia estratégica del agua para el desarrollo social y económico de la ciudad. Dentro de este sistema, la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Bogotá juegan roles clave para la articulación de políticas y la implementación de instrumentos normativos que regulan este recurso vital.

Respecto a la oferta, existen planes y proyectos para incrementar y estabilizar la provisión de agua, como la ampliación de infraestructura y el aprovechamiento de aguas lluvias. La normatividad vigente, como el Decreto 334 de 2024, incluye restricciones al uso de agua potable para actividades no esenciales, incentivando el uso de aguas recicladas y controlando la captación y contaminación de las fuentes hídricas. Estas regulaciones buscan mitigar la vulnerabilidad ambiental y garantizar la disponibilidad del agua ante los impactos del cambio climático.

En cuanto a la calidad del agua, la Resolución 2115 de 2007 es la norma nacional que establece los criterios y parámetros para la calidad del agua potable en Colombia, y se aplica también en Bogotá como estándar obligatorio. El agua en Bogotá es monitoreada de manera constante mediante un sistema de monitoreo riguroso que contempla análisis microbiológicos y fisicoquímicos en múltiples puntos de muestreo en la ciudad. Este control permanente es fundamental para proteger la salud pública y mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema de acueducto.

Por otro lado, los riesgos asociados a la gestión del agua en la ciudad comprenden la posibilidad de desabastecimiento, contaminación y eventos climáticos extremos como inundaciones. La alta dependencia de la recepción en embalses lejanos y la falta de reservas suficientes en temporadas secas representan amenazas estructurales. Por esto, las autoridades ambientales y de gestión hídrica trabajan en la prevención y mitigación,

incluyendo planes de contingencia y estrategias para el fortalecimiento de la resiliencia hídrica.

Asimismo, el Decreto 776 de 2025, reglamenta lineamientos para garantizar el mínimo vital de acueducto y saneamiento, asegurando un suministro básico que minimice los riesgos sanitarios y sociales. Este aspecto involucra una compleja interacción entre distintas entidades públicas, comunitarias y privadas. Desde el nivel distrital hasta los municipios vecinos, se promueve la coordinación interinstitucional para la planificación, regulación y vigilancia del recurso. Asimismo, se impulsa la participación ciudadana y modelos descentralizados especialmente en zonas rurales, buscando una gestión democrática, solidaria y sostenible del agua.

En conjunto, el marco normativo, las políticas de gestión, las estrategias técnicas y la gobernanza integrada configuran la base para la administración del agua en Bogotá. Este contexto busca equilibrar la satisfacción de la demanda actual con la protección del recurso para las futuras generaciones, promoviendo una cultura de uso responsable y garantizando el acceso equitativo al agua, elemento esencial para la calidad de vida y el desarrollo urbano sostenible.

Así las cosas, este contexto normativo integral busca responder a los desafíos actuales que enfrenta Bogotá, como la creciente demanda asociada al crecimiento poblacional y las condiciones de estrés hídrico derivadas del cambio climático. La interacción entre normativas internacionales, nacionales y distritales establece un sistema jurídico y técnico que promueve el equilibrio entre la oferta y la demanda de agua, con un enfoque en la sostenibilidad, equidad y calidad de vida para todos los habitantes de la ciudad.